

VISTOS:

El Proveído N° D001335-2021-GRC-DRAJ de fecha 06 de diciembre de 2021; el proveído N° D001553-GRC-GR de fecha 03 de diciembre de 2021; el Oficio N° D000650- 2021-GRC-GRDS de fecha 03 de diciembre de 2021; informe N° D00078-2021-GRC-SGAP de fecha 29 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en tal sentido, les corresponde: Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales;

Que, el numeral 2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2010-GRCAJ-CR de fecha 12 de noviembre de 2010 se creó el Consejo Regional de la Mujer (COREMU). Como

instancia consultiva y de participación de las mujeres en el desarrollo Local y Regional del Gobierno Regional de Cajamarca. Constituyendo un eje de trabajo por la infancia para promover la integridad de las acciones, así como la vigilancia del cumplimiento de los derechos los hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades, cuyo objetivo es Vigilar el cumplimiento de la Política nacional de igualdad de Género de acuerdo al Decreto Supremo N° 008 -2019- MIMP (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Informe N° D0078 -2021-GRC-SGAP de fecha 29 de noviembre de 2021, se concluye que el comité electoral fue elegido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D0000365-2021-GRC-GR de fecha 28 de octubre de 2021, determinando su conformación de la siguiente manera; un representante del Gobierno Regional de Cajamarca – Gerencia Regional de Desarrollo Social –Especialista en Protección Social – Licy Jeaneth Vásquez Arévalo, un representante de la Mesa de Concertación y Lucha Contra la Pobreza – Obst. Roy Antony León Rabanal – secretario ejecutivo y una representante de las Mujeres – Lic. Dina Patricia Mendoza Bazán – Presidenta del COREMU, los cuales tienen como función principal el de conducir el proceso electoral del Consejo Regional de la Mujer;

Que, el COREMU, es un espacio de representación, diálogo, concertación, consultiva y participación ciudadana de mujeres líderes y representantes de sus organizaciones y/o asociaciones de la región Cajamarca de 18 años a más, cuyas representantes son elegidas de manera democrática en sus respectivas provincias y distritos de la Región Cajamarca.

Que, mediante acta de fecha 09 de noviembre de 2021 el comité electoral ha dado por concluida la elaboración y redacción del Reglamento Electoral para las Elecciones de la Nueva Junta Directiva del Consejo Regional de la Mujer COREMU Cajamarca 2022 – 2023, que tiene como objetivo: Regular el proceso de elección de la nueva junta directiva del consejo regional de la mujer – COREMU, y del cual y mediante oficio N° D00650-2021-GRC-GRDS de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita su aprobación;

Estando a lo solicitado, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Subgerencia de Asuntos Poblacionales, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y con la conformidad de la Gerencia General Regional; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N°28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el el Reglamento Electoral para las Elecciones de la Nueva Junta Directiva del Consejo Regional de la Mujer COREMU Cajamarca 2022 – 2023, que consta de IV capítulos, 19 artículos y una Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité electoral, la convocatoria, organización, dirección y control del proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente Resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL